

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de Actividades de Transferencia del Conocimiento en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS (Identif.): 637010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades acreditadas como Centros Tecnológicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los citados agentes y el sector productivo, con el objeto de impulsar la colaboración de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con el tejido socio-productivo, dentro de las actuaciones con financiación propia en Andalucía para el periodo 2020-2023, por una cuantía total máxima de 3.000.000,00 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican.

Se potencia así el desarrollo de medidas de acompañamiento y complementarias destinadas a apoyar la realización de diversas actuaciones en materia de I+D+i por parte de los distintos agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que contribuyan al fomento de actividades de transferencia de conocimiento.

Partida presupuestaria	Denominación
1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN

La distribución de las cantidades citadas en anualidades y aplicaciones presupuestarias se estima según se desglosa en la siguiente tabla:

Anualidades	2022	2023	2024	Total
Importe (euros)	750.000,00 (25 %)	750.000,00 (25 %)	1.500.000,00 (50 %)	3.000.000,00 (100 %)

Se establecen en esta convocatoria las siguientes modalidades de ayuda:

- Línea de ayudas para acciones complementarias de I+D+i. Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i, Línea 4 de Acciones Complementarias, los siguientes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

A. Los centros tecnológicos a través de las fundaciones que gestionen sus actividades investigadoras.

00264852

2. Las entidades indicadas en el punto A han de estar debidamente calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en alguna de las categorías establecidas en los artículos 27 a 37 (Centro Tecnológico y/o Centro de Innovación y Tecnología y/o Centro Tecnológico Avanzado) del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009).

3. Las Fundaciones participantes deberán estar inscritas y al día de las obligaciones en relación con el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Tercero. Finalidad y características de las ayudas.

Esta convocatoria tiene como finalidad incrementar la tasa de transferencia de conocimiento entre las entidades acreditadas como Centros Tecnológicos del Sistema Andaluz del Conocimiento y el sector productivo fomentando la realización de los siguientes tipos de actuaciones:

1. Proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de empresas de base tecnológica.

2. Actividades:

a) De protección de resultados (patentes, protección del conocimiento).

b) De creación y desarrollo de prototipos y pruebas de conceptos, proyectos de elevación del grado de madurez tecnológica de resultados de investigación.

c) De promoción y comercialización de tecnologías, estudios de mercado para identificación de nuevos productos y potenciales socios del tejido empresarial.

d) De fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas: actuaciones de movilidad e intercambio de personal investigador entre centros de investigación y las empresas del sector productivo andaluz: Visitas a empresas para identificar oportunidades de colaboración.

3. Actividades orientadas a la instalación de recursos tecnológicos, así como identificación de necesidades tecnológicas en empresas o productos e investigación en soluciones basadas en el conocimiento.

4. Actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencias de resultados (OTRIs) o similares: formación y especialización, medios materiales, planes de difusión, plan de actividades de transferencia.

5. Actividades de extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales. Mantenimiento y gestión de apoyo a las funciones de protección de la propiedad intelectual y de transferencia tecnológica. Estudios de patentabilidad, licencias nacionales e internacionales de patentes.

6. Asistencia a ferias, organización y participación en congresos, foros especializados, jornadas de difusión, participación institucional en conferencias, mesas redondas, visitas a las instalaciones de empresas o a escaparates tecnológicos.

7. Participación en redes temáticas de investigación.

Cuarto. Requisitos y duración de las actuaciones.

1. El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad solicitante a fecha de presentación de la solicitud y se habrá de mantener durante todo el período de ejecución de las actuaciones.

2. El investigador o investigadora principal podrá incluir en su equipo de investigación a una persona investigadora con la consideración de coinvestigador o coinvestigadora principal que deberá tener vinculación funcional, estatutaria o laboral estable con la misma entidad solicitante o con cualquier otra entidad que tenga la condición de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Esta figura formará parte de la preceptiva valoración por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación del criterio «Currículum

vitae de la persona investigadora responsable de la actuación propuesta y del equipo que participará en la realización de la misma», a efectos de la posible sustitución de la persona investigadora principal por la persona que actúe como coinvestigadora principal en casos excepcionales, tales como: baja justificada temporal o permanente, jubilación, enfermedad, fallecimiento, etc de la persona investigadora principal, ya sea antes de la resolución definitiva o durante la ejecución del proyecto. En este caso, la persona que pretenda actuar en cada momento como la persona investigadora principal deberá cumplir las condiciones del apartado 1 en lo que respecta a la vinculación con la entidad solicitante.

3. Periodo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será de dos (2) años a contar desde la fecha establecida en la resolución de concesión.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.b) del punto 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

4. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril).

Sexto. Cuantías.

La dotación máxima de la línea de subvención es de tres millones de euros (3.000.000,00 €) para esta convocatoria.

La cuantía máxima de la suma de las subvenciones concedidas a cada entidad solicitante, con independencia del número de solicitudes presentadas por la misma, será de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:01 h del día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria hasta las 15:00 h del décimo quinto día hábil posterior. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Octavo. Formularios.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) junto con la convocatoria.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.